

almacenés de las campañas o de huelva y non de otra parte
ni ninguna y qvendan el almud a seys dños y no mas En los al-
mocapises non diecen coplimento de sal a los logares de cada uno
de los fuere almocapises q otros quales quer desmos o mosado-
res de los dichos logares q la puedan levar del almacén de
sevilla o de los dichos almacenes de huelva pa sus casas o
pa venderla en q il quer de los dichos logares de los dichos sie-
mos al precio de los seys dños sobre dichos cada almud o pa
prestar y dar En q por esta mso non tengan en pena nng^o
pagado al almocapise de dicho piso deue auer po q qual
quier vespino o mosador de los dichos logaros la pueda levar
pa su comer del alfontiga de sevilla o de qual quer de los
dichos logares/

Otros q el q attendante la dicha sal q de cumplimiento
a sevilla y a sus terminos q alquien vngesen por ella a dos
o tres noches el almud y aquattro ms la fimega de beyte
almudos como sobre dicho es En si por su ventura no diecen
coplimento de sal Como dicho es q los vecinos y mosadores
de sevilla q la puedan traer pa mantenimiento de sus
casas de quales quer pres q quisieren En esta sal q ase
traxiere q puedan qella traer y empistar q en qsiere alquie
en la villa sin pena y sin calona nnguna/

Otros q acabo de los qtro años de la dicha mera de sta
sal q la pague en cada año destos qtro años de la dicha
mera por los regnos del año en cada año lo q dñe montaje
qal o qdllos qles enbiase despues mayordomos por sus